



## IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL.

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
ABANILLA	95%	—	—
ABARÁN	95% si VC suelo ≤ 21.035,42 euros.	*Vivienda habitual del causante *Si no existe relación de parentesco art. 108 TRLRHL, a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el	Certificado empadronamiento
	25% si VC suelo > 21.035,42 euros.		
ALBUDEITE	—	—	—
ÁGUILAS (a partir de 22/08/2014)	75%	*Vivienda habitual del causante *Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.	Certificado empadronamiento
	15%	*Transmisiones entre cónyuges distintas a la vivienda habitual del causante. *Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.	
BENIEL	10%	—	—
	Hasta el 99%	*Transmisiones por operaciones de fusión o escisión de empresas Ley 76/1988, de 26 de diciembre. *Acuerdo previo del Ayuntamiento.	



## IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL.

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
BLANCA	—	—	—
BULLAS	—	—	—
CALASPARRA	—	—	—
CAMPOS DEL RÍO	—	—	—
JUMILLA	50%	—	—
LA UNIÓN	50% si VC suelo ≤ 21.035,42 euros	*Vivienda habitual del causante y destino vivienda actual del adquirente. *Si no existe relación de parentesco art. 108 TRLRHL, a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante	Certificado empadronamiento
	25% si VC suelo > 21.035,42 euros	*Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante.	
LIBRILLA	—	—	—



## IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL.

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
MAZARRÓN (a partir de 1/01/2014)	95%	<p>*Vivienda habitual del causante durante tres años anteriores a fecha fallecimiento.</p> <p>*A favor de cónyuges, y ascendientes, adoptantes, descendientes y adoptados, hasta <b>segundo grado</b> de consanguinidad.</p> <p>*A solicitud del beneficiario.</p> <p>*Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, tanto el causante como el obligado tributario.</p>	Certificado empadronamiento
	80%	<p>*Transmisiones distintas a la vivienda habitual del causante.</p> <p>*A solicitud del beneficiario.</p> <p>*Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, tanto el causante como el obligado tributario.</p>	—



## IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL.

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>MORATALLA</b> (a partir de 25/05/2017)	95% si VC suelo $\leq$ 20.000€	*Vivienda habitual del causante.	*Certificado empadronamiento  *Documentos justificativos de la declaración de heredero y atribución del inmueble a su favor.
	50% si VC Suelo entre 20.000,01€ y 30.000,00 €	*Si no existe relación de parentesco art. 108 TRLRHL, a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.	
	25% si VC suelo $\geq$ 30.000,01€	*Adquirente debe mantener adquisición durante los cuatro años siguientes a la muerte del causante. *A solicitud del beneficiario dentro del plazo de seis meses desde fallecimiento del causante.	
	Hasta el 99%	*Transmisiones por operaciones de fusión o escisión de empresas Ley 76/1988, de 26 de diciembre. *Acuerdo previo del Ayuntamiento.	—
<b>MULA</b>	95% si VC suelo < 15.000€	*Vivienda habitual del causante durante dos años anteriores a fecha fallecimiento.	*Certificado empadronamiento  *Declaración jurada de mantenerla durante 5 años
	60% si VC suelo entre 15.000€ y 25.000€.	*Adquirente debe mantener adquisición durante los cinco años siguientes a la muerte del causante.	
	40% si VC suelo entre 25.000€ y 45.000€		
	15% si VC suelo >45.000€		
<b>PUERTO LUMBRERAS</b>	—	—	—



## IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL.

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
SAN PEDRO DEL PINATAR (hasta 13/12/2014)	10%	—	—
	Hasta el 99%	*Transmisiones por operaciones de fusión o escisión de empresas Ley 76/1988, de 26 de diciembre. *Acuerdo previo del Ayuntamiento.	—
SAN PEDRO DEL PINATAR (a partir de 14/12/2014)	75%	*A solicitud del beneficiario *Vivienda habitual del causante. *Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario.	Certificado empadronamiento
	50%	*A solicitud del beneficiario *Inmuebles afectos a actividades empresariales *Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario.	
	15%	*A solicitud del beneficiario *Transmisiones entre cónyuges resto inmuebles *Estar al corriente del pago de deudas Ayuntamiento del causante y del obligado tributario.	
	Hasta el 99%	*Transmisiones por operaciones de fusión o escisión de empresas Ley 76/1988, de 26 de diciembre. *Acuerdo previo del Ayuntamiento.	—



## IIVTNU: BONIFICACIONES MORTIS CAUSA A FAVOR DE DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, CÓNYUGES Y ASCENDIENTES Y ADOPTANTES. ART. 108.4 TRLRHL.

AYUNTAMIENTO	% SOBRE CUOTA INTEGRAL	OTROS REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
SANTOMERA	95%	*Vivienda habitual del causante durante dos años anteriores a fecha fallecimiento. *Locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante, no objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.	Certificado empadronamiento
	50%	*Resto de transmisiones distintas a la vivienda habitual.	—